



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-003-2016-00413-00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER NIT 890.212.341-6
DEMANDADOS: CLAUDIA MARLENE SALAZAR. C.C. 60.338.919
GERARDO VALENCIA PABON. C.C. 13.446.704

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día 8
de marzo de 2024, a las 7:30
AM

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b64bc624be205355b15fc81558d877f64f92f28bb9ab9cce8e7a4a340b4d07**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00971-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A OFICINA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS: XIOMARA GOMEZ QUINTERO C.C. 27.602.792
ALEXI ALBERTO AREVALO ARDILA C.C.88.212.17

Se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito en debida forma, por cuanto allegó la liquidación con corte a 17 de julio de 2023, de la cual el Juzgado corrió traslado y aprobó mediante proveído de fecha 02 de octubre de 2023.

En consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación de crédito ACTUALIZADA de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en los estados electrónicos en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 AM

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435d0139abaf2a5fdd5e25f8ab236d603ad446d4b01fc4bf3ccc759a6aa07e5e**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00820-00

Demandante: OPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA SA NIT 900.515.759-7

Demandados: JOSE IGNACIO ORTIZ CC. 88.179.818
OSCAR ALIRIO LOPEZ PACHECO CC. 88.178.583

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
ABRIL	2019	25	2.143%		\$ 19,321,000	\$ 345,101.01	\$ 19,666,101
MAYO	2019	30	2.145%		\$ 19,321,000	\$ 414,503.70	\$ 20,080,605
JUNIO	2019	30	2.141%		\$ 19,321,000	\$ 413,738.65	\$ 20,494,343
JULIO	2019	30	2.139%		\$ 19,321,000	\$ 413,356.01	\$ 20,907,699
AGOSTO	2019	30	2.143%		\$ 19,321,000	\$ 414,121.22	\$ 21,321,821
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		\$ 19,321,000	\$ 414,121.22	\$ 21,735,942
OCTUBRE	2019	30	2.122%		\$ 19,321,000	\$ 409,908.52	\$ 22,145,850
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		\$ 19,321,000	\$ 408,629.99	\$ 22,554,480
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		\$ 19,321,000	\$ 406,326.34	\$ 22,960,807
ENERO	2020	30	2.089%		\$ 19,321,000	\$ 403,635.00	\$ 23,364,442
FEBRERO	2020	30	2.118%		\$ 19,321,000	\$ 409,141.51	\$ 23,773,583
MARZO	2020	30	2.107%		\$ 19,321,000	\$ 407,094.55	\$ 24,180,678
ABRIL	2020	30	2.081%		\$ 19,321,000	\$ 402,095.27	\$ 24,582,773
MAYO	2020	30	2.031%		\$ 19,321,000	\$ 392,441.92	\$ 24,975,215
JUNIO	2020	30	2.024%		\$ 19,321,000	\$ 391,021.71	\$ 25,366,237
JULIO	2020	30	2.024%		\$ 19,321,000	\$ 391,021.71	\$ 25,757,258
AGOSTO	2020	30	2.041%		\$ 19,321,000	\$ 394,376.76	\$ 26,151,635
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		\$ 19,321,000	\$ 395,536.65	\$ 26,547,172
OCTUBRE	2020	30	2.021%		\$ 19,321,000	\$ 390,505.00	\$ 26,937,677
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		\$ 19,321,000	\$ 385,588.73	\$ 27,323,265
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		\$ 19,321,000	\$ 378,188.94	\$ 27,701,454
ENERO	2021	30	1.943%		\$ 19,321,000	\$ 375,454.97	\$ 28,076,909
FEBRERO	2021	30	1.965%		\$ 19,321,000	\$ 379,749.33	\$ 28,456,659
MARZO	2021	30	1.952%		\$ 19,321,000	\$ 377,213.00	\$ 28,833,872
ABRIL	2021	30	1.942%		\$ 19,321,000	\$ 375,259.53	\$ 29,209,131
MAYO	2021	30	1.933%		\$ 19,321,000	\$ 373,499.58	\$ 29,582,631
JUNIO	2021	30	1.932%		\$ 19,321,000	\$ 373,303.92	\$ 29,955,935
JULIO	2021	30	1.929%		\$ 19,321,000	\$ 372,716.82	\$ 30,328,652
AGOSTO	2021	30	1.935%		\$ 19,321,000	\$ 373,890.83	\$ 30,702,542
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		\$ 19,321,000	\$ 372,977.78	\$ 31,075,520
OCTUBRE	2021	30	1.919%		\$ 19,321,000	\$ 370,758.44	\$ 31,446,279
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		\$ 19,321,000	\$ 374,542.72	\$ 31,820,821
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		\$ 19,321,000	\$ 378,188.94	\$ 32,199,010
ENERO	2022	30	1.978%		\$ 19,321,000	\$ 382,087.37	\$ 32,581,098
FEBRERO	2022	30	2.042%		\$ 19,321,000	\$ 394,505.67	\$ 32,975,603
MARZO	2022	30	2.059%		\$ 19,321,000	\$ 397,854.20	\$ 33,373,458
ABRIL	2022	30	2.117%		\$ 19,321,000	\$ 409,013.65	\$ 33,782,471
MAYO	2022	30	2.182%		\$ 19,321,000	\$ 421,628.44	\$ 34,204,100
JUNIO	2022	30	2.250%		\$ 19,321,000	\$ 434,659.49	\$ 34,638,759
JULIO	2022	30	2.335%		\$ 19,321,000	\$ 451,222.43	\$ 35,089,982
AGOSTO	2022	30	2.425%		\$ 19,321,000	\$ 468,623.99	\$ 35,558,605
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		\$ 19,321,000	\$ 492,340.66	\$ 36,050,946
OCTUBRE	2022	30	2.653%		\$ 19,321,000	\$ 512,613.30	\$ 36,563,559
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		\$ 19,321,000	\$ 533,615.31	\$ 37,097,175
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		\$ 19,321,000	\$ 566,601.31	\$ 37,663,776



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

ENERO	2023	30	3.041%		\$	19,321,000	\$	587,567.54	\$	38,251,344
FEBRERO	2023	30	3.161%		\$	19,321,000	\$	610,696.33	\$	38,862,040
MARZO	2023	30	3.219%		\$	19,321,000	\$	621,980.50	\$	39,484,020
ABRIL	2023	30	3.268%		\$	19,321,000	\$	631,387.14	\$	40,115,408
MAYO	2023	30	3.169%		\$	19,321,000	\$	612,296.34	\$	40,727,704
JUNIO	2023	30	3.123%		\$	19,321,000	\$	603,478.74	\$	41,331,183
JULIO	2023	30	3.088%		\$	19,321,000	\$	596,578.00	\$	41,927,761
AGOSTO	2023	30	3.033%		\$	19,321,000	\$	586,061.42	\$	42,513,822
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		\$	19,321,000	\$	573,500.38	\$	43,087,322
OCTUBRE	2023	30	2.831%		\$	19,321,000	\$	547,047.89	\$	43,634,370
NOVIEMBRE	2023	30	2.738%		\$	19,321,000	\$	528,955.98	\$	44,163,326
DICIEMBRE	2023	30	2.693%		\$	19,321,000	\$	520,322.42	\$	44,683,649
ENERO	2024	30	2.531%		\$	19,321,000	\$	489,041.52	\$	45,172,690

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos de la secretaría del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 AM

Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c559e6b90e4e6cd22f4392fadb0c8746c3809afaa65a28c2bf9d9dbe86dee6db**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: 7:30 a.m. a 12:30 pm – 1:30 pm a 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00918-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT 804.015.582-7
DEMANDADOS: DIEGO ARMANDO SALAS PARADA C.C 1.090.406.923
HENRY STIWARD MUÑOZ VALERIO C.C 1.090.389.534

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

NOVIEMBRE	2018	19	2,161%		\$ 2.781.440	\$ 38.059,19	\$ 2.819.499
DICIEMBRE	2018	30	2,151%		\$ 2.781.440	\$ 59.836,83	\$ 2.879.336
ENERO	2019	30	2,128%		\$ 2.781.440	\$ 59.175,73	\$ 2.938.512
FEBRERO	2019	30	2,181%		\$ 2.781.440	\$ 60.660,83	\$ 2.999.173
MARZO	2019	30	2,149%		\$ 2.781.440	\$ 59.763,46	\$ 3.058.936
ABRIL	2019	30	2,143%		\$ 2.781.440	\$ 59.616,65	\$ 3.118.553
MAYO	2019	30	2,145%		\$ 2.781.440	\$ 59.671,71	\$ 3.178.224
JUNIO	2019	30	2,141%		\$ 2.781.440	\$ 59.561,58	\$ 3.237.786
JULIO	2019	30	2,139%		\$ 2.781.440	\$ 59.506,49	\$ 3.297.292
AGOSTO	2019	30	2,143%		\$ 2.781.440	\$ 59.616,65	\$ 3.356.909
SEPTIEMBRE	2019	30	2,143%		\$ 2.781.440	\$ 59.616,65	\$ 3.416.526
OCTUBRE	2019	30	2,122%		\$ 2.781.440	\$ 59.010,19	\$ 3.475.536
NOVIEMBRE	2019	30	2,115%		\$ 2.781.440	\$ 58.826,14	\$ 3.534.362
DICIEMBRE	2019	30	2,103%		\$ 2.781.440	\$ 58.494,51	\$ 3.592.857
ENERO	2020	30	2,089%		\$ 2.781.440	\$ 58.107,06	\$ 3.650.964
FEBRERO	2020	30	2,118%		\$ 2.781.440	\$ 58.899,78	\$ 3.709.863
MARZO	2020	30	2,107%		\$ 2.781.440	\$ 58.605,10	\$ 3.768.469
ABRIL	2020	30	2,081%		\$ 2.781.440	\$ 57.885,40	\$ 3.826.354
MAYO	2020	30	2,031%		\$ 2.781.440	\$ 56.495,71	\$ 3.882.850
JUNIO	2020	30	2,024%		\$ 2.781.440	\$ 56.291,26	\$ 3.939.141
JULIO	2020	30	2,024%		\$ 2.781.440	\$ 56.291,26	\$ 3.995.432
AGOSTO	2020	30	2,041%		\$ 2.781.440	\$ 56.774,25	\$ 4.052.206
SEPTIEMBRE	2020	30	2,047%		\$ 2.781.440	\$ 56.941,23	\$ 4.109.148
OCTUBRE	2020	30	2,021%		\$ 2.781.440	\$ 56.216,87	\$ 4.165.365
NOVIEMBRE	2020	30	1,996%		\$ 2.781.440	\$ 55.509,13	\$ 4.220.874
DICIEMBRE	2020	30	1,957%		\$ 2.781.440	\$ 54.443,86	\$ 4.275.318



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

ENERO	2021	30	1,943%		\$ 2.781.440	\$ 54.050,28	\$ 4.329.368
FEBRERO	2021	30	1,965%		\$ 2.781.440	\$ 54.668,49	\$ 4.384.036
MARZO	2021	30	1,952%		\$ 2.781.440	\$ 54.303,37	\$ 4.438.340
ABRIL	2021	30	1,942%		\$ 2.781.440	\$ 54.022,14	\$ 4.492.362
MAYO	2021	30	1,933%		\$ 2.781.440	\$ 53.768,78	\$ 4.546.131
JUNIO	2021	30	1,932%		\$ 2.781.440	\$ 53.740,62	\$ 4.599.871
JULIO	2021	30	1,929%		\$ 2.781.440	\$ 53.656,10	\$ 4.653.527
AGOSTO	2021	30	1,935%		\$ 2.781.440	\$ 53.825,11	\$ 4.707.352
SEPTIEMBRE	2021	30	1,930%		\$ 2.781.440	\$ 53.693,67	\$ 4.761.046
OCTUBRE	2021	30	1,919%		\$ 2.781.440	\$ 53.374,17	\$ 4.814.420
NOVIEMBRE	2021	30	1,939%		\$ 2.781.440	\$ 53.918,95	\$ 4.868.339
DICIEMBRE	2021	30	1,957%		\$ 2.781.440	\$ 54.443,86	\$ 4.922.783
ENERO	2022	30	1,978%		\$ 2.781.440	\$ 55.005,08	\$ 4.977.788
FEBRERO	2022	30	2,042%		\$ 2.781.440	\$ 56.792,81	\$ 5.034.581
17-mar-22	2022	30	2,059%	\$ 238.149,00	\$ 2.781.440	\$ 57.274,86	\$ 4.853.707
ABRIL	2022	30	2,117%		\$ 2.781.440	\$ 58.881,37	\$ 4.912.588
06-may-22	2022	30	2,182%	\$ 576.297,00	\$ 2.781.440	\$ 60.697,39	\$ 4.396.989
JUNIO	2022	30	2,250%		\$ 2.781.440	\$ 62.573,33	\$ 4.459.562
JULIO	2022	30	2,335%		\$ 2.781.440	\$ 64.957,72	\$ 4.524.520
AGOSTO	2022	30	2,425%		\$ 2.781.440	\$ 67.462,84	\$ 4.591.982
SEPTIEMBRE	2022	30	2,548%		\$ 2.781.440	\$ 70.877,08	\$ 4.662.860
20-oct-22	2022	30	2,653%	\$ 549.501,00	\$ 2.781.440	\$ 73.795,51	\$ 4.187.154
21-nov-22	2022	30	2,762%	\$ 279.293,00	\$ 2.781.440	\$ 76.818,95	\$ 3.984.680
DICIEMBRE	2022	30	2,933%		\$ 2.781.440	\$ 81.567,60	\$ 4.066.248
ENERO	2023	30	3,041%		\$ 2.781.440	\$ 84.585,88	\$ 4.150.833
FEBRERO	2023	30	3,161%		\$ 2.781.440	\$ 87.915,49	\$ 4.238.749
MARZO	2023	30	3,219%		\$ 2.781.440	\$ 89.539,95	\$ 4.328.289
ABRIL	2023	30	3,268%		\$ 2.781.440	\$ 90.894,13	\$ 4.419.183
11-may-23	2023	30	3,169%	\$ 191.411,00	\$ 2.781.440	\$ 88.145,83	\$ 4.315.918
JUNIO	2023	30	3,123%		\$ 2.781.440	\$ 86.876,45	\$ 4.402.794
JULIO	2023	30	3,088%		\$ 2.781.440	\$ 85.883,02	\$ 4.488.677
AGOSTO	2023	30	3,033%		\$ 2.781.440	\$ 84.369,06	\$ 4.573.046
SEPTIEMBRE	2023	30	2,968%		\$ 2.781.440	\$ 82.560,78	\$ 4.655.607
OCTUBRE	2023	30	2,831%		\$ 2.781.440	\$ 78.752,70	\$ 4.734.360
NOVIEMBRE	2023	30	2,738%		\$ 2.781.440	\$ 76.148,20	\$ 4.810.508
DICIEMBRE	2023	30	2,693%		\$ 2.781.440	\$ 74.905,32	\$ 4.885.413
ENERO	2024	30	2,531%		\$ 2.781.440	\$ 70.402,14	\$ 4.955.816

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:30 a.m. a 12:30 pm – 1:30 pm a 4:30 pm

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos de la secretaria del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 AM

Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455bfe99b44b3683e5bf3d8ec54168b572021ab6170302dd607ad011cd63fe71**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00095-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, O AV VILLAS NIT. 860035827-5
DEMANDADO: MARLON YHORSYO TORRES QUINTANAC.C. 1.090.450.086

En atención a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, y como quiera que no se adjuntaron los pagos efectuados por el demandado, se REQUIERE al extremo activo para que allegue dichos documentos en aras de revisar cuándo se realizó el computo de los abonos y así determinar la fecha exacta de los intereses a liquidar.

Una vez aclarado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en los estados electrónicos en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 AM

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0dd2b172fd34e1b4e4ba886f37495b2a26f0bf814d3ced9b24f440fb240931**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:40 AM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00239-00

DEMANDANTE: REINTEGRAS S.A.S NIT. 900.355.863-8

DEMANDADO: LAUTARO UNIVERSO RODRIGUEZ OJEDA CC. 88.235.671

En atención a la solicitud elevada por la endosataria del extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **LAUTARO UNIVERSO RODRIGUEZ OJEDA CC. 88.235.671**

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000994760	900355863	REINTEGRAS SAS	REINTEGRAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 92.323,00
451010000998593	900355863	REINTEGRAS SAS	REINTEGRA SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	NO APLICA	\$ 133.986,00
451010001003364	900355863	REINTEGRAS SAS	REINTEGRAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2023	NO APLICA	\$ 153.824,00
451010001006406	900355863	REINTEGRAS SAS	REINTEGRAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2023	NO APLICA	\$ 206.000,00
451010001010005	900355863	REINTEGRAS SAS	REINTEGRAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 89.000,00
451010001017915	900355863	REINTEGRAS SAS	REINTEGRAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2024	NO APLICA	\$ 71.000,00
451010001021098	900355863	REINTEGRAS SAS	REINTEGRAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2024	NO APLICA	\$ 40.600,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán consignados a nombre de **REINTEGRAS S.A.S NIT. 900.355.863-8** con cuenta de corriente N° 69000001331 de BANCOLOMBIA.

En el evento de requerirse la entrega de nuevos depósitos se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada aplicando los depósitos entregados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338dcd9de5569c2966c9d24be63efe767b39fc9a2bf14ac31e29f47acdc3d5fd**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2021-00320-00

Demandante: LUIS RAMON SUAREZ BOADA C.C 13.459.295

Demandado: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS C.C 88.261.591

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 70.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 10.000
TOTAL:	\$ 80.000

SON: OCHENTA MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARÍA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4932f37d9b019a7f940d51cccb8f4abf47c012c4f5ad5fdd39b6003876a33e**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00323-00

DEMANDANTE: FABIAN LEANDRO MUÑOZ REYES C.C 88.205.934
DEMANDADA: SARA JUDITH MEZA CONTRERAS C.C 60.384.383

En atención a la solicitud elevada por la endosataria del extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **SARA JUDITH MEZA CONTRERAS C.C 60.384.383**

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010009985777	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	NO APLICA	\$ 155.802,00
451010009989195	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2023	NO APLICA	\$ 175.533,00
451010009994789	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 177.158,00
451010009998395	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2023	NO APLICA	\$ 155.838,00
451010001002665	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 160.502,00
451010001005450	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2023	NO APLICA	\$ 165.081,00
451010001008786	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 237.159,00
451010001013342	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 63.191,00
451010001016879	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2024	NO APLICA	\$ 109.120,00
451010001020037	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2024	NO APLICA	\$ 200.509,00

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001023067	88205934	FABIAN LEANDRO	MUNOZ REYES	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2024	NO APLICA	\$ 187.354,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán consignados a nombre de STEFANY CAROLINA MOLINA MEJIA C.C. 1.090.441.539 con cuenta de ahorros N° 066300079655 del BANCO DAVIVIENDA como endosataria de **FABIAN LEANDRO MUÑOZ REYES C.C 88.205.934**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc3f952ef46faa30d992eb306f2abd4abc6ceb64c5b7880d3772511e41943b8**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo a Continuación. RAD.: 54-001-41-89-001-2021-00363-00

DEMANDANTE: DIANA PAOLA RAMIREZ VELANDIA CC 1.017.126.122
DEMANDADA: GENNY CAROLINA FORERO MORANTES CC 1.095.908.796

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.160.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 10.000
TOTAL:	\$ 1.170.000

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d3b180b8ed413c03fc9727b58e2f90300d2975bd640436bc7fdcbd59692b30**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Hipotecario. RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00084-00

DEMANDANTE: JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA C.C. 60.310.503

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE DUQUE CAÑAS C.C. 13.456.502

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 650.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 95.200
TOTAL:	\$ 745.200

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE


MARIAN LOREÑA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8646084f8cc0f2bf74ca724879881c5e5708d298419ea5be4e23a28ede0650**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00135-00

DEMANDANTE: FOTRANORTE NIT. 800166120-0
DEMANDADOS: RONAL ANTONIO TELLO MEJIA C.C. 13.439.711
MAGDALENA MOYA GUEVARA C.C. 60.255.606
PAOLA MYLENA ÑUÑEZ MONTES C.C. 60.375.191

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 700.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 0
TOTAL:	\$ 700.000

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARÍA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aece96f9019975fca41defe2e8b2edb71c7a3553874eee84599d8f59ddfaccf**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00195-00**

**Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S NIT 901.035.980-2
Demandada: SANDRA LILIANA ROJAS ARDILA C.C 60.449.012**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa memorial suscrito por la demandada **SANDRA LILIANA ROJAS ARDILA C.C 60.449.012**, a través del cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares por encontrarse a paz y salvo con la obligación teniendo en cuenta los depósitos realizados a favor de la causa. En consecuencia, se ordena REQUERIR a la parte actora para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la solicitud realizada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARÍA

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30P.M. A 4:30 P.M.**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d5aca9b29ec0bea8dbec2204d27b7d08aa8a8261bdc9162cefd2bd74b1e31**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00247-00

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT:890.503.900-2
DEMANDADA: VELQUI XIOMARA SARMIENTO NIÑO C.C. 27.600.825

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 60.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 8.000
TOTAL:	\$ 68.000

SON: SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARÍA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37237f9a7b34ee05e95815889544d18e943e230a0b9d6124d22f09aa62226b70**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00295-00

Demandante: CINDY PAOLA CUADROS ROJAS C.C 1.090.392.987

Demandado: VICTOR MANUEL MORA ROMERO C.C 1.090.411.491

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
ABRIL	2022	25	1.588%		\$ 3,000,000	\$ 39,687.50	\$ 3,039,688
MAYO	2022	30	1.643%		\$ 3,000,000	\$ 49,275.00	\$ 3,088,963
JUNIO	2022	30	1.700%		\$ 3,000,000	\$ 51,000.00	\$ 3,139,963
JULIO	2022	30	1.773%		\$ 3,000,000	\$ 53,200.00	\$ 3,193,163
AGOSTO	2022	30	1.851%		\$ 3,000,000	\$ 55,525.00	\$ 3,248,688
SEPTIEMBRE	2022	30	1.958%		\$ 3,000,000	\$ 58,750.00	\$ 3,307,438
OCTUBRE	2022	30	2.653%		\$ 3,000,000	\$ 79,594.22	\$ 3,387,032
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		\$ 3,000,000	\$ 82,855.23	\$ 3,469,887
DICIEMBRE	2022	30	2.933%	\$ 388,890.61	\$ 3,000,000	\$ 87,977.02	\$ 3,168,973
ENERO	2023	30	3.041%	\$ 356,890.61	\$ 3,000,000	\$ 91,232.47	\$ 2,903,315
FEBRERO	2023	30	3.161%	\$ 356,890.61	\$ 2,903,315	\$ 91,767.71	\$ 2,638,192
MARZO	2023	30	3.219%	\$ 356,890.61	\$ 2,638,192	\$ 84,928.53	\$ 2,366,230
ABRIL	2023	30	3.268%	\$ 356,890.61	\$ 2,366,230	\$ 77,325.57	\$ 2,086,665
MAYO	2023	30	3.169%	\$ 356,890.61	\$ 2,086,665	\$ 66,127.92	\$ 1,795,903
JUNIO	2023	30	3.123%	\$ 609,674.09	\$ 1,795,903	\$ 56,093.83	\$ 1,242,322
JULIO	2023	30	3.088%	\$ 445,734.34	\$ 1,242,322	\$ 38,359.41	\$ 834,947
AGOSTO	2023	30	3.033%	\$ 444,879.32	\$ 834,947	\$ 25,326.35	\$ 415,394
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%	\$ 367,055.03	\$ 415,394	\$ 12,330.05	\$ 60,669
OCTUBRE	2023	30	2.831%	\$ 383,881.91	\$ 60,669	\$ 1,717.77	\$ -321,495

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
MAYO	2022	19	1.643%		\$ 18,000,000	\$ 187,245.00	\$ 18,187,245
JUNIO	2022	30	1.700%		\$ 18,000,000	\$ 306,000.00	\$ 18,493,245
JULIO	2022	30	1.773%		\$ 18,000,000	\$ 319,200.00	\$ 18,812,445
AGOSTO	2022	30	1.851%		\$ 18,000,000	\$ 333,150.00	\$ 19,145,595
SEPTIEMBRE	2022	30	1.958%		\$ 18,000,000	\$ 352,500.00	\$ 19,498,095
OCTUBRE	2022	30	2.653%		\$ 18,000,000	\$ 477,565.31	\$ 19,975,660
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		\$ 18,000,000	\$ 497,131.39	\$ 20,472,792
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		\$ 18,000,000	\$ 527,862.10	\$ 21,000,654
ENERO	2023	30	3.041%		\$ 18,000,000	\$ 547,394.84	\$ 21,548,049
FEBRERO	2023	30	3.161%		\$ 18,000,000	\$ 568,942.29	\$ 22,116,991
MARZO	2023	30	3.219%		\$ 18,000,000	\$ 579,454.95	\$ 22,696,446
ABRIL	2023	30	3.268%		\$ 18,000,000	\$ 588,218.44	\$ 23,284,664
MAYO	2023	30	3.169%		\$ 18,000,000	\$ 570,432.91	\$ 23,855,097
JUNIO	2023	30	3.123%		\$ 18,000,000	\$ 562,218.17	\$ 24,417,315
JULIO	2023	30	3.088%		\$ 18,000,000	\$ 555,789.24	\$ 24,973,105
AGOSTO	2023	30	3.033%		\$ 18,000,000	\$ 545,991.70	\$ 25,519,096
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		\$ 18,000,000	\$ 534,289.47	\$ 26,053,386
OCTUBRE	2023	30	2.831%	\$ 321,495.00	\$ 18,000,000	\$ 509,645.57	\$ 26,241,536
NOVIEMBRE	2023	30	2.738%	\$ 352,331.52	\$ 18,000,000	\$ 492,790.63	\$ 26,381,995
DICIEMBRE	2023	30	2.693%	\$ 446,982.68	\$ 18,000,000	\$ 484,747.35	\$ 26,419,760
ENERO	2024	30	2.531%	\$ 418,982.68	\$ 18,000,000	\$ 455,605.17	\$ 26,456,383



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

Teniendo en cuenta la modificación de crédito que antecede, así como los abonos efectuados a través de los descuentos que obran dentro del Portal del Banco Agrario de Colombia del demandado **VICTOR MANUEL MORA ROMERO**, se tiene que los mismos son suficientes para cubrir el monto total de la primera letra de cambio # **LC-21115391350**.

Ahora bien, como se observa que de la liquidación arroja un saldo restante por valor de **\$ 321.495**, el mismo se aplicará a la siguiente obligación contenida en la letra # **LC-21115391310** en el mes que fue depositado a la cuenta judicial de este Despacho.

Así las cosas y una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al Despacho con el fin de ordenar la entrega de los depósitos al extremo activo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos el 8 de marzo de 2024 a las 7:30 AM

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8c0555618ee5590fadc79dbd36802438bc9360a401bd149362cc02c050d13f**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00397-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandado: AURA ROSA POSADA GOMEZ C.C 32.210.595

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 70.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 8.000
TOTAL:	\$ 78.000

SON: SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35176cb91a6ec83faa063d11ef07a7eb896e67b73d23a982828f46ed8a0b89e**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00439-00

DEMANDANTE: FUTUROYA COOPERATIVA NIT 901.520.861-4
DEMANDADOS: BELKIS LORENA ASCENSIO SOTO C.C 27.602.857
ISAIAS ASCENSIO C.C 13.223.990

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
JULIO	2022	23	2.335%		\$ 5,077,248	\$ 90,906.73	\$ 5,168,155
AGOSTO	2022	30	2.425%		\$ 5,077,248	\$ 123,146.85	\$ 5,291,302
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		\$ 5,077,248	\$ 129,379.21	\$ 5,420,681
OCTUBRE	2022	30	2.653%		\$ 5,077,248	\$ 134,706.53	\$ 5,555,387
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		\$ 5,077,248	\$ 140,225.52	\$ 5,695,613
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		\$ 5,077,248	\$ 148,893.71	\$ 5,844,507
ENERO	2023	30	3.041%		\$ 5,077,248	\$ 154,403.30	\$ 5,998,910
FEBRERO	2023	30	3.161%		\$ 5,077,248	\$ 160,481.17	\$ 6,159,391
MARZO	2023	30	3.219%	\$ 556,800.00	\$ 5,077,248	\$ 163,446.47	\$ 5,766,037
ABRIL	2023	30	3.268%	\$ 556,800.00	\$ 5,077,248	\$ 165,918.38	\$ 5,375,156
MAYO	2023	30	3.169%	\$ 556,800.00	\$ 5,077,248	\$ 160,901.63	\$ 4,979,257
JUNIO	2023	30	3.123%	\$ 556,800.00	\$ 4,979,257	\$ 155,523.84	\$ 4,577,981
JULIO	2023	30	3.088%	\$ 556,800.00	\$ 4,577,981	\$ 141,355.15	\$ 4,162,536
AGOSTO	2023	30	3.033%	\$ 556,800.00	\$ 4,162,536	\$ 126,261.69	\$ 3,731,998
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%	\$ 556,800.00	\$ 3,731,998	\$ 110,775.96	\$ 3,285,974
OCTUBRE	2023	30	2.831%	\$ 556,800.00	\$ 3,285,974	\$ 93,037.90	\$ 2,822,212
NOVIEMBRE	2023	30	2.738%	\$ 556,800.00	\$ 2,822,212	\$ 77,264.42	\$ 2,342,676
DICIEMBRE	2023	30	2.693%	\$ 556,800.00	\$ 2,342,676	\$ 63,089.23	\$ 1,848,966
ENERO	2024	30	2.531%	\$ 624,000.00	\$ 1,848,966	\$ 46,799.91	\$ 1,271,766
FEBRERO	2024	30	2.403%	\$ 624,000.00	\$ 1,271,766	\$ 30,560.90	\$ 678,326

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de
2024, a las 7:30 AM

Secretaría

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0908fc8e39b0f8a040a7e9d8e8966d1e6c4929e6f618be105ced955eb61060**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00060-00

DEMANDANTE: HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL C.C 1.093.782.530
DEMANDADA: NELLY KARINA VESGA SALDAÑA C.C 1.092.340.891

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
OCTUBRE	2022	30	2.051%		\$ 1,000,000	\$ 20,508.33
NOVIEMBRE	2022	30	2.148%		\$ 1,000,000	\$ 21,483.33
DICIEMBRE	2022	30	2.303%		\$ 1,000,000	\$ 23,033.33
ENERO	2023	1	2.403%		\$ 1,000,000	\$ 801.11
					TOTAL INTERES DE PLAZO	\$ 65,826.00
MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
ENERO	2023	29	3.041%		\$ 1,000,000	\$ 29,397.13
FEBRERO	2023	30	3.161%		\$ 1,000,000	\$ 31,607.90
MARZO	2023	30	3.219%		\$ 1,000,000	\$ 32,191.94
ABRIL	2023	30	3.268%		\$ 1,000,000	\$ 32,678.80
MAYO	2023	30	3.169%		\$ 1,000,000	\$ 31,690.72
JUNIO	2023	30	3.123%		\$ 1,000,000	\$ 31,234.34
JULIO	2023	30	3.088%		\$ 1,000,000	\$ 30,877.18
AGOSTO	2023	30	3.033%		\$ 1,000,000	\$ 30,332.87
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		\$ 1,000,000	\$ 29,682.75
OCTUBRE	2023	30	2.831%		\$ 1,000,000	\$ 28,313.64
NOVIEMBRE	2023	30	2.738%		\$ 1,000,000	\$ 27,377.26
DICIEMBRE	2023	15	2.693%		\$ 1,000,000	\$ 13,465.20
					TOTAL INTERES MORA A 15 DE DICIEMBRE 2023	\$ 348,849.00
					(+) INTERESES DE PLAZO	\$ 65,826.00
					CAPITAL	\$ 1,000,000.00
					TOTAL	\$ 1,414,675.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo
de 2024, a las 7:30 AM

Secretaría

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01af47e5c56e5505a31e21eb181ea97462fc92a0b2126f701cdbbed83a427ba9**

Documento generado en 07/03/2024 07:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00073-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
DEMANDADA: DIANA ROCIO SOLANO HERNÁNDEZ CC. 1.090.396.859

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el comprobante de depósitos allegado el 28 de febrero de 2024 a favor de la causa. Por otra parte, en atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **DIANA ROCIO SOLANO HERNÁNDEZ CC. 1.090.396.859** relacionados así:

451010001010573	9010359802	COMERCIAL MEYER SAS	COMERCIAL MEYER SAS	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	NO APLICA	\$ 214.553,00
451010001016943	9010359802	COMERCIAL MEYER SAS	COMERCIAL MEYER SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2024	NO APLICA	\$ 468.748,00
451010001018385	9010359802	COMERCIAL MEYER SAS	COMERCIAL MEYER SAS	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2024	NO APLICA	\$ 452.873,00
451010001021831	9010359802	COMERCIAL MEYER SAS	COMERCIAL MEYER SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2024	NO APLICA	\$ 350.013,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado judicial del demandante COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT. 901.035.980-2, el Doctor WILMER ALBERTO MARTÍNEZ ORTÍZ CC. 80.215.868 puesto que se encuentra facultado para recibir.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijados el día de hoy 8 de marzo de
2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa9011c8698409884a82aa8ca622b8fb8af91ad3bcde34455ca30452b388ddb**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00085-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNIÓN "UNIÓN COOPERATIVA"
NIT 900.206.146-7
Demandados: FRANKLIN ALEXANDER CAMPEROS TARAZONA C.C 1.093.752.656
DIEGO BAUTISTA RIATIGUI C.C 1.090.481.177

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 70.000
TOTAL:	\$ 1.070.000

SON: UN MILLON SETENTA MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARÍA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría



Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117a838db710f224cd5aa5ef34ed7fcd8efb05cc309f2ee99a0929767e114079**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00131-00

Demandante: JONATHAN ROA VILLAMIZAR C.C 13.276.374

Demandado: EDWER LOZANO CELY C.C 1.052.394.353

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 250.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 0
TOTAL:	\$ 250.000

SON: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5390ebcf103b36a3c81187ba2d96116a3d93f26a326282b7ca32a23444129236**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00134-00

Demandante: ANDERSON MARTINEZ WILCHES C.C 1.090.388.917
Demandado: GIOVANY MARTINEZ WILCHES C.C 1.090.403.222

Como quiera que este despacho mediante auto de fecha 25 de enero de 2023 procedió a modificar la liquidación de crédito allegada por la parte actora y al percatarse esta Juzgadora de la constitución de títulos dentro de la presente causa, se procede a modificarla conforme al artículo 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
JUNIO	2021	2	1,332%		\$ 20.000.000	\$ 17.761,37	\$ 20.017.761
JULIO	2021	30	1,330%		\$ 20.000.000	\$ 265.988,26	\$ 20.283.750
AGOSTO	2021	30	1,334%		\$ 20.000.000	\$ 266.852,80	\$ 20.550.602
SEPTIEMBRE	2021	30	1,331%		\$ 20.000.000	\$ 266.132,38	\$ 20.816.735
OCTUBRE	2021	30	1,323%		\$ 20.000.000	\$ 264.546,47	\$ 21.081.281
NOVIEMBRE	2021	30	1,336%		\$ 20.000.000	\$ 267.284,91	\$ 21.348.566
DICIEMBRE	2021	30	1,350%		\$ 20.000.000	\$ 270.019,29	\$ 21.618.585
ENERO	2022	30	1,364%		\$ 20.000.000	\$ 272.893,21	\$ 21.891.479
FEBRERO	2022	30	1,410%		\$ 20.000.000	\$ 282.059,75	\$ 22.173.538
MARZO	2022	30	1,422%		\$ 20.000.000	\$ 284.486,97	\$ 22.458.025
ABRIL	2022	30	1,464%		\$ 20.000.000	\$ 292.744,11	\$ 22.750.770
MAYO	2022	30	1,510%		\$ 20.000.000	\$ 302.095,43	\$ 23.052.865
JUNIO	2022	30	1,559%		\$ 20.000.000	\$ 311.821,42	\$ 23.364.686
JULIO	2022	30	1,621%		\$ 20.000.000	\$ 324.151,71	\$ 23.688.838
AGOSTO	2022	30	1,685%		\$ 20.000.000	\$ 337.093,77	\$ 24.025.932
SEPTIEMBRE	2022	30	1,774%		\$ 20.000.000	\$ 354.896,99	\$ 24.380.829
OCTUBRE	2022	30	1,850%		\$ 20.000.000	\$ 370.080,11	\$ 24.750.909
NOVIEMBRE	2022	30	1,930%		\$ 20.000.000	\$ 385.950,32	\$ 25.136.859
DICIEMBRE	2022	2	2,055%		\$ 20.000.000	\$ 27.393,56	\$ 25.164.253
DICIEMBRE	2022	28	2,933%		\$ 20.000.000	\$ 547.412,54	\$ 25.711.665
ENERO	2023	30	3,041%		\$ 20.000.000	\$ 608.216,49	\$ 26.319.882
FEBRERO	2023	30	3,161%		\$ 20.000.000	\$ 632.158,10	\$ 26.952.040
MARZO	2023	30	3,219%		\$ 20.000.000	\$ 643.838,83	\$ 27.595.879
ABRIL	2023	30	3,268%	\$ 240.018	\$ 20.000.000	\$ 653.576,04	\$ 28.009.437
MAYO	2023	30	3,169%	\$ 240.018	\$ 20.000.000	\$ 633.814,34	\$ 28.403.233
JUNIO	2023	30	3,123%	\$ 304.916	\$ 20.000.000	\$ 624.686,86	\$ 28.723.004
JULIO	2023	30	3,088%	\$ 596.058	\$ 20.000.000	\$ 617.543,60	\$ 28.744.490
AGOSTO	2023	30	3,033%	\$ 70.180	\$ 20.000.000	\$ 606.657,44	\$ 29.280.967
SEPTIEMBRE	2023	30	2,968%	\$ 304.916	\$ 20.000.000	\$ 593.654,97	\$ 29.569.706
OCTUBRE	2023	30	2,831%	\$ 304.916	\$ 20.000.000	\$ 566.272,85	\$ 29.831.063
NOVIEMBRE	2023	9	2,738%	\$ 304.916	\$ 20.000.000	\$ 164.263,54	\$ 29.690.410

Ejecutoriado el presente auto ingrese nuevamente al Despacho para ordenar la entrega de los depósitos judiciales dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER
El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos de la secretaría del Juzgado hoy 8
de marzo de 2024, a las 7:30 AM
Secretaría

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:30 a.m. a 12:30 pm – 1:30 pm a 4:30 pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb4b7a6ba465d5f19b37d3c84b5ca3a221d71ae1f52afb068894ba02f8e7636**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00144-00

Demandante: THEYMI NELSON GOMEZ BERLTRAN C.C 60.311.933
Demandado: GIOVANY MARTINEZ WILCHES C.C 1.090.403.222

Se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito en debida forma, por cuanto allega la liquidación sin computar a cada mes los depósitos judiciales depositados en la cuenta judicial de este Despacho.

Se ordena por secretaria remitir a la profesional en derecho la sabana de los títulos constituidos del demandado **GIOVANY MARTINEZ WILCHES C.C 1.090.403.222**, para los fines respectivos.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en los
estados electrónicos en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 AM

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5628e9a9debe710943baf4675741b9d453e71848fc8b2bdf8da9edeadd0a30a5**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00337-00

Demandante: MARLYTH TATIANA JIMENEZ ESTEVEZ C.C 1.090.482.486

Demandado: MARIA CLAUDIA MALDONADO VILLAMIZAR C.C 60.448.233

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 750.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 0
TOTAL:	\$ 750.000

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARÍA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1316cb100708ad66f5dd12b0a8f51eda5d032bc588bba0ee374bf065e6392e**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00399-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandado: VICTOR JULIO VELANDIA C.C 88.196.298

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8** mediante escrito visto a folio que antecede, es del caso proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora del Pagaré No.4970089907 y Pagaré de 21 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2024, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", y por pago total de la obligación del Pagaré de 25 de Noviembre de 2021 en concordancia con el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8** en contra de **VICTOR JULIO VELANDIA C.C 88.196.298**, por pago total de las cuotas en mora del del Pagaré No.4970089907 y Pagaré de 21 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2024 y por el pago total de la obligación del Pagaré de 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 431 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-224852, ubicado en la Urbanización Torcoroma II Etapa, Lote 13 Mz E 12 lote, de propiedad de VICTOR JULIO VELANDIA C.C 88.196.298. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1063-2023 de fecha 21 de junio de 2023 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que VICTOR JULIO VELANDIA C.C 88.196.298 tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1064-2023 de fecha 21 de junio de 2023 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-224852, ubicado en la Urbanización Torcoroma II Etapa, Lote 13 Mz E 12 lote, de propiedad de VICTOR JULIO VELANDIA C.C 88.196.298. Con tal fin déjese sin efecto el Despacho comisorio No. 1489-2023 de fecha 23 de agosto de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3685cb1a7af3f3ce378adfcc77d0a9131afe4c2949f8f728e4f2a394752640bd**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Hipotecario. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00438-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandado: LUZ ANGEL NIEBLES SALCEDO C.C 1.019.105.807

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día 8
de marzo de 2024, a las 7:30
AM

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e742df3f6ca53823bac08cf98fef653ef40b14904966fc2b5ab252a3e9e19970**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
HIPOTECARIO Rad:54-001-41-89-001-2023-00447-00

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
Demandada: YIRA MARGOT JAIMES MENDEZ C.C. 1.090.379.360

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS NIT. 860.035.827-5** mediante escrito visto a folio que antecede, es del caso proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora del Pagaré No. 2872613 hasta el 02 de febrero de 2024, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", y por pago total de la obligación del Pagaré N° 5398283018042821 y en concordancia con el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS NIT. 860.035.827-5** en contra de **YIRA MARGOT JAIMES MENDEZ C.C. 1.090.379.360**, por pago total de las cuotas en mora del del Pagaré 2872613 hasta el 02 de febrero de 2024 y por el pago total de la obligación del Pagaré N° 5398283018042821, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 431 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-345256, ubicado en el APARTAMENTO No.516 INTERIOR TORRE 1 CONJUNTO CERRADO TERRANOVA-COMPLEJO HABITACIONAL TERRANOVATERRANOVA UBICADO EN LA AVENIDA 28 #19-71 DE CUCUTA, de propiedad de la demandada YIRA MARGOT JAIMES MENDEZ. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1210-2023 de fecha 18 de julio de 2023 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-345256, ubicado en el APARTAMENTO No.516 INTERIOR TORRE 1 CONJUNTO CERRADO TERRANOVA-COMPLEJO HABITACIONAL TERRANOVA TERRANOVA UBICADO EN LA AVENIDA 28 #19-71 DE CUCUTA, de propiedad de la demandada YIRA MARGOT JAIMES MENDEZ. Con tal fin déjese sin efecto el Despacho comisorio No. 1769-2023 de fecha 12 de octubre de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: En cuanto a la entrega de depósitos a favor de la pasiva, me permito informarle que una vez consultada la plataforma del Banco Agrario no se vislumbran títulos judiciales constituidos a favor del proceso. En consecuencia, **NO SE ACCEDE** a lo deprecado.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

CUARTO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre la cancelación de las cuotas en mora y del pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b822f2c91eaa6ee651754cbfe66b841d8243cb11fe936d583234900ed222ffdf**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RESTITUCION Rad: 54-001-41-89-001-2023-00449-00

Demandante: HIDER HUMBERTO BONNET CC 67795241
Demandada: MARIA CECILIA VEGA REY CC 36722111

Teniendo en cuenta que a esta juzgadora se le presentó el día de hoy una dificultad de tipo personal para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso ubicado en la calle 0 No. 4-88 Barrio Alto de Pamplonita del municipio de Cúcuta N. de S, a fin de verificar su estado, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso, se hace necesario reprogramar la misma para el día JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 a las 2:45 p.m.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estado Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946c1008cee28d8770e77584b384b7cbfe52e823f43f6132a0d59067ef4a352d**

Documento generado en 07/03/2024 06:41:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00469-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
Demandado: YAMID JESUS CASTRO VILLAMIZAR C.C 1.093.744.474

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4** en contra de **YAMID JESUS CASTRO VILLAMIZAR C.C 1.093.744.474**, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero YAMID JESUS CASTRO VILLAMIZAR C.C 1.093.744.474 tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1277-2023 de fecha 31 de julio de 2023 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd9096e36fe4a648dee870b851e63ae37cb5f257be3d34e59277f7f0d6f2d42**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. RDO. 54-001-41-89-001-2023-00471-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT. 800.126.897.3
Demandados: JESSICA PAOLA QUINTERO BECERRA C.C 1.090.456.827
MAYERLY MARCELA MOGOLLÓN MENDOZA C.C 1.093.769.550

Teniendo en cuenta en memorial que antecede, y en vista que mediante auto que decreta la terminación del proceso por pago de la obligación de fecha 26 de febrero de 2024 por error humano se ordenó la entrega de títulos judiciales al apoderado judicial del demandante JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.195 siendo el correcto CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA CC 1.090.416.943, de conformidad con el art. 286 del C.G.P. se procede a corregir la aludida providencia, quedando el numeral 3º del proveído así:

“TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales al apoderado del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT. 800.126.897.3, el Doctor CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA CC 1.090.416.943 teniendo en cuenta que se encuentra facultado para recibir, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) relacionados continuación:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001005906	8001268973	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	NO APLICA	\$ 598.000,00
451010001009616	8001268973	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2023	NO APLICA	\$ 598.000,00
451010001013739	8001268973	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2023	NO APLICA	\$ 598.000,00
451010001017363	8001268973	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2024	NO APLICA	\$ 598.000,00
451010001019857	8001268973	COOPERATIVA MULTIACT	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2024	NO APLICA	\$ 108.000,00

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e6f4f815298201cd005b236e9acbaa6c604b4c7450ed10d701cd986ea8cab9**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00533-00

Demandante: CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL COLON NIT 807.003.564-3

Demandado: CARLOS ENRIQUE ARDILA SOTO C.C 13.460.245

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 380.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 45.400
TOTAL:	\$ 425.400

SON: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6138d62e07c4886a174f4e7e82430e1b7c8805aaad2545bcb1a047a897153a18**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00575-00

Demandante: SANDRA MILENA PEREZ CARRASCAL C.C 1.094.248.076
Demandado: FABIAN ANDRES LOBO JARABA C.C 1.094.274.799

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual el extremo activo manifiesta el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Sabido es que, el art. 314 del C.G.P. referente al desistimiento, precisa *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”*, esto en el entendido que la sentencia pone fin al proceso y por ello no habría lugar al desistimiento, no obstante, debe advertirse que tratándose de un proceso ejecutivo éste no finaliza con la sentencia, sino con el pago de la obligación.

En consecuencia, el despacho accederá a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación Anormal del Proceso Ejecutivo presentado por **SANDRA MILENA PEREZ CARRASCAL C.C 1.094.248.076** a través de endosatario en procuración en contra de **FABIAN ANDRES LOBO JARABA C.C. 1.094.274.799** por Desistimiento de las Pretensiones.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero FABIAN ANDRES LOBO JARABA C.C 84.092.994 tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1568-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Respecto a la otra medida cautelar decretada este Despacho no se pronunciará teniendo en cuenta que la misma no se materializó.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30PM A 4:30PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijados el día de hoy 8 de marzo de
2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIA

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30PM A 4:30PM**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65efab128e1d885c47ebc3a7ff40d8711d70565be14a8d98e80346b07c9cb205**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00605-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
Demandada: ANNI LISSET PALACIOS MAYORCA C.C. 37.441.961

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 900.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 55.400
TOTAL:	\$ 955.400

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cfed3d8401f190062e9bec16e3e9618e3217615c4d00132d4b1fe863c39680**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00649-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8

Demandada: MARIA ELENA RODRIGUEZ SUÁREZ C.C 60.366.702

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 20.000
TOTAL:	\$ 620.000

SON: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy xxx de xxxx de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99615572fa020ab87619a66268ba4e7931821524b8b004d77a4aa83cb98d304b**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. RDO. 54-001-41-89-001-2023-00697-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S NIT. 890.502.559-9
Demandados: HUBER YESIT MENDOZA ARIZA C.C 1.023.870.227
DIEGO ANDRES SANCHEZ PAREDES C.C 1.004.811.972
FABIAN DAVID TORRES CAMARGO C.C 1.023.898.942

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S NIT. 890.502.559-9** en contra de **HUBER YESIT MENDOZA ARIZA C.C 1.023.870.227, DIEGO ANDRES SANCHEZ PAREDES C.C 1.004.811.972 y FABIAN DAVID TORRES CAMARGO C.C 1.023.898.942,** por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que HUBER YESIT MENDOZA ARIZA, DIEGO ANDRES SANCHEZ PAREDES Y FABIAN DAVID TORRES CAMARGO, tengan o llegaren a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 091-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que HUBER YESIT MENDOZA ARIZA como empleado de NUTRITOBYS S.A.S. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 091-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que FABIAN DAVID TORRES CAMARGO como empleado de CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE Y NARVAEZ COLCAN S.A.S. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 091-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que DIEGO ANDRES SANCHEZ PAREDES como empleado de ACEROS Y ALUMINIOS DEL ORIENTE S.A. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 091-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 enviado al PAGADOR.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales al demandado **DIEGO ANDRES SANCHEZ PAREDES C.C 1.004.811.972**, por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$183.272) relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001021475	8905025599	INMOBILIARIA TONCHAL	INMOBILIARIA TONCHAL	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2024	NO APLICA	\$ 183.272,00

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a599f3431e023c0642b2a6a06845c753cc17603bb69dc21f5a2b0a727685a7c**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00711-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P NIT. 890.503.900-2

Demandado: JAIRO MAYORGA OLIVEROS C.C 16.255.083

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta otorgada por la entidad financiera respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 8 de marzo de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d622c652bfaa921742f7f36808c3c138dc6443b6b90faf414936e0eda6d89921

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Documento generado en 07/03/2024 12:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00795-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. NIT. 804.009.752-8

Demandada: ZOILA VILLAR SOTO C.C 63.554.802

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas otorgadas por las entidades financieras respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijados el día de hoy 8 de marzo de
2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773f394a4c89305789e377bc528879b03a4233e60edb6b29bac5dd99898a0fac**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:32 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00829-00

DEMANDANTE INGRID YOHANNA JAIMES VERA C.C 37.444.041
DEMANDADAS: DIANA LUCIA CHAUSTRE MORALES C.C 1.090.511.986
DELANEYS YULIETH MARQUEZ MEZA C.C 1.093.755.817

En atención a la solicitud que antecede realizada por el apoderado del demandante se hace necesario poner en conocimiento al profesional en derecho que en el presente proceso no hay orden de seguir adelante con la ejecución es decir, en concordancia con lo establecido en el art 447 del C.G.P. "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)" razón por la cual NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de marzo de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30PM A 4:30 PM.

Código de verificación: **774a05966670c0f61e3553db0d05db6c6acc8d7b018f8fa09cfc452cc6c53eb1**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00857-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P NIT. 890.503.900-2
Demandado: PABLO AUDIEY RAMIREZ ROMERO C.C 13.457.901

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas otorgadas por las entidades financieras respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijados el día de hoy 8 de marzo de
2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 963ebdcd9a21e21e7305adb3ea5051c401181518851a48646e217d3ddaee4b2a

Documento generado en 07/03/2024 12:19:34 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00897-00

DEMANDANTE: GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS S.A.S NIT. 901.481.840-1
DEMANDADA: MARIA ANGELICA PARADA MANRIQUE C.C 1.092.155.862

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas otorgadas por las entidades financieras respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijados el día de hoy 8 de marzo de
2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce632e95a41197ab3d775206ff02b9cf438dfa86336c51954a0981a7b5584852**

Documento generado en 07/03/2024 12:19:35 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2024-00019-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: RICHARD HUMBERTO CUADROS LOPEZ C.C 1.090.394.212

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas otorgadas por las entidades financieras respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijados el día de hoy 8 de marzo de
2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 012fa6cc84430ab77c10d4a0a0746abd497fe4844748fa61349b63a2b96076f

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Documento generado en 07/03/2024 06:41:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>